

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N.º 621 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo

05 DIC 2023

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, papeleta de infracción N° 01502 impuesta a nombre de ALEX CHICMANA VILCAPOMA, expediente N° 393155(567353)-2023, sobre anulación de infracción y el Informe N° 1172-2023-MPH/GSP/LBC, emitido por el jefe de Laboratorio Clínico y Bromatológico; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutivo, de manera simultánea a la multa impuesta, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendario.

Que, en acciones de fiscalización, personal competente de la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, con fecha 07.11.2023, impuso la PIA N° 01502, al comercio de giro VENTA DE PANES - PASTELES – CAFETERIA, ubicado en la calle Real N° 690 - Huancayo, por infracción sanitaria a nombre de ALEX CHICMANA VILCAPOMA, en atención a la denuncia del Sr. JHONATAN DAVID CHANCO SANCHEZ, encontrando en el área de preparación de alimentos 01 vaso de licuadora, 05 platos pasteleros, 01 taza de café, 01 vaso de plástico, todos deteriorados en insalubres por los bordes – rotos – obran fotos de la intervención, observación consignada en el rubro de observaciones de la PIA impuesta. Lo constatado contraviene el Decreto Supremo N° 007-98 SA- Control y Vigilancia Sanitaria de Alimentos y bebidas- Art. 102° Art. 121°. Decreto Legislativo N° 1062-Ley de Inocuidad de Alimentos y Bebidas”. Art. II 1.1. Art. II 1.7. Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el RAISA y CUISA de la Municipalidad Provincial de Huancayo, norma municipal vigente.

Que, con el expediente N° 393155(567353)-2023, don Alex Chicmana Vilcapoma, solicita la anulación de la PIA N° 1502 del 07/11/2023, refiere que realizó el pago correspondiente conforme al recibo que adjunta, sostiene que los enseres motivo de la infracción fueron desechados y adjunta vista fotográfica de vajillas, A vista se tiene el Informe N° 1172-2023-MPH/GSP/LBC, emitido por el jefe de Laboratorio Clínico y Bromatológico, afirma que, “en trabajo rutinario personal de Bromatología y por denuncia de un contribuyente realizo inspección higiénico sanitario al establecimiento del Sr. Alex Chicmana Vilcapoma de giro Venta de Panes – Pasteles – Cafetería, durante la inspección se encontró que el comercio trabaja con enseres deteriorados e insalubres, por lo que el fiscalizador impuso la sanción correspondiente de carácter NO SUBSANABLE”, En consecuencia la pretensión de anulación de la papeleta impuesta resulta improcedente, máxime si el administrado se acogió a la REBAJA DEL 50 % de la multa impuesta, aceptando tácitamente la comisión de la infracción.

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM que tiene rango de ley, considera la infracción administrativa “Por tener equipos, maquinaria (congeladora, refrigeradora, conservadoras, exhibidoras, mesas, andamios, licuadoras, etc.); enseres y utensilios en mal estado de conservación, deteriorados y/o insalubres. En establecimientos de 61 a más mt2. Código Infraccionario GSP 04.4 INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE, TENIENDO COMO MULTA PECUNIARIA EL 50% DE LA UIT, Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL.”

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR por el PERIODO de 15 DIAS CALENDARIOS, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro VENTA DE PANES - PASTELES – CAFETERIA, ubicado en la calle Real N° 690-Huancayo, conducido por ALEX CHICMANA VILCAPOMA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente al Ejecutor Coactivo, asignado a la Gerencia de Servicios Públicos y proceda conforme a sus facultades prescritas por el TUO de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Archivo.
GSP/JEC
AP/tec



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Ing. Jhansell J. Espinoza Cárdenas
GERENTE